



Comité de Transparencia

CT-005-2025

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-005-2025**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Aeropuertos y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000002**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000002**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud.

Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES en el periodo de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE del 2024.

DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE:

- Mes de compra,
- Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) y en su caso si existiera Diferencial,
- Descripción completa y clara de la clave del CNIS del medicamento,
- Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento,
- Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,
- Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado,
- Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,
- Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda,
- Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- Número de Contrato o Factura por medicamento.
 - Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento.
- Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel)

Por favor no referenciar a COMPRANET.

FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA

Muchas gracias." [Sic]

- II.** El seis de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Aeropuertos, mediante el oficio número C4/0004/2025, en el que menciona que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva, razonable y efectiva no se localizó información referente a la Compra de Medicamentos, por lo que solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.
- IV.** Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Subdirección de Administración adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el oficio número D1/012/2025, en el que menciona que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en esa Subdirección y las gerencias que la conforman, así como en sus expedientes físicos, electrónicos y sus sistemas (EPR y COMPRANET), no existe información referente a la Compra de Medicamentos, por lo que solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Aeropuertos y la Subdirección de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se pudo advertir que, no existe información respecto a la compra de medicamentos en el periodo de enero a diciembre de 2024. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



1. Que la Dirección de Aeropuertos y la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002125000002**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no existe información respecto a la compra de medicamentos en el periodo de enero a diciembre de 2024.
2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002125000002**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó información respecto a la compra de medicamentos en el periodo de enero a diciembre de 2024.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales en suplencia de la Coordinación de Archivos; lo anterior, con fundamento en los





artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Ing. Fidencio Valero Hernández

Presidente suplente del Comité de Transparencia y
Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico


Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez

Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.



Lic. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-005-2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**